

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DGPEM POR LA QUE SE OTORGA A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 400 KV, DOBLE CIRCUITO, DE ENTRADA Y SALIDA EN LA SUBESTACION DE CASTELLAR DE LA FRONTERA DESDE LA LÍNEA ELÉCTRICA A 400 KV JORDANA - PINAR DEL REY, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTELLAR DE LA FRONTERA (CÁDIZ) Y SE DECLARA, EN CONCRETO, SU UTILIDAD PÚBLICA.**

**Expediente INF/DE/021/21**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidente**

D. Ángel Torres Torres

**Consejeros**

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez

**Secretario**

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 15 de abril de 2021

Vista la solicitud de *“Propuesta de resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la SE de Castellar de la Frontera desde la línea eléctrica a 400 kV Jordana - Pinar del Rey, en el término municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz) y se declara, en concreto, su utilidad pública”*, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), acuerda emitir el siguiente Informe:

**1. ANTECEDENTES**

Con fecha 17 de febrero de 2021 ha tenido entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) oficio de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) de fecha 16 de febrero de 2021, por el que se solicita informe preceptivo sobre la Propuesta de Resolución anteriormente citada.

El oficio de la DGPEM viene acompañado de un primer escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE) de fecha 19 de marzo de 2020 y de un segundo escrito de fecha 16 de octubre de 2020 que actualiza y modifica el anterior, ambos con el mismo objeto final de solicitud de autorización administrativa previa con declaración, en concreto, de utilidad pública y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución y de su adenda respectivamente, de la instalación de la *“línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito, a 400 kV entrada y salida en la SE de Castellar de la Frontera de la LE 400kV Jordana- Pinar del Rey, en el término municipal de Castellar de la Frontera, provincia de Cádiz”*.

Asimismo, se adjunta el Proyecto de Ejecución y Adenda al mismo proyecto de la referida instalación de fecha febrero y septiembre de 2020 elaborado por REE (Ref.: TI.L/20/001/J-0429-L8084 y TI.L/20/002/J-0429-L8084) respectivamente.

Por otro lado, en base a la *“Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020”*, aprobada por el Consejo de Ministros el 16 de octubre de 2015, la actuación anterior se encuentran recogida dentro de la actuación **“Eje Ferroviario TAV-11: Antequera-Algeciras”**, dentro del Anexo II.1 como actuación posterior a 2020, la cual tiene como objetivo dotar de suministro eléctrico desde dos puntos de la red de transporte de 400 kV *“Ronda”* y *“Marchenilla”* al eje ferroviario de alta velocidad de la conexión prevista entre Antequera y Algeciras, siendo el promotor ADIF, incluyendo, entre otras, las siguientes actuaciones:

- **Nueva subestación Marchenilla 400 kV (Andalucía):**
  - o Nueva subestación Marchenilla 400 kV (interruptor y medio)<sup>1</sup>.
  - o **Entrada / Salida en Marchenilla 400 kV de la línea Jordana-Pinar del Rey 400 kV**

Posteriormente, la citada actuación se encuentra incluida y actualizada<sup>2</sup>, en la *Resolución de 30 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2018, por el que se modifican aspectos puntuales del documento “Planificación energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020”*, donde se elimina del Anexo II.1 y pasa al Anexo I.1 como actuaciones programadas en el horizonte 2020, cuya justificación es *“Nuevo suministro”*.

En base a la documentación presentada en la solicitud de REE, la nueva subestación de **MARCHENILLA 400 kV**, en la actualidad se denomina **CASTELLAR DE LA FRONTERA 400 kV**. Igualmente se hace referencia a la nueva denominación en los dos Anuncios<sup>3</sup> del Área de Industria y Energía de la

---

<sup>1</sup> La actuación propia de la *“Nueva subestación Marchenilla 400 kV”*, está fuera del alcance del presente Informe, siendo objeto de informe en el expediente [INF/DE/030/20](#) (SUBESTACIÓN CASTELLAR DE LA FRONTERA 400 kV) de fecha 5 de noviembre de 2020.

<sup>2</sup> En el documento de [Modificación de aspectos puntuales de la Planificación Energética 2015-20, de julio de 2018](#), se recoge la actuación **“Entrada/Salida en Jordana-Pinar del Rey 400 kV”**, junto con la **“SE Marchenilla”**

<sup>3</sup> [«BOE» núm. 90, de 31 de marzo de 2020](#)

[«BOE» núm. 283, de 26 de octubre de 2020](#)

Subdelegación del Gobierno en Cádiz, de fechas 31 de marzo de 2020 y 26 de octubre de 2020, por el que se somete a información pública la citada instalación.

## **2. FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN**

De acuerdo con lo señalado por REE en su documentación soporte justificativa:

*“..//.. RED ELÉCTRICA ha proyectado construir una línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400kV, con una longitud de 0,997 kilómetros, que de entrada y salida a la SE CASTELLAR DE LA FRONTERA, en el término municipal de Castellar de la Frontera (provincia de Cádiz), desde un nuevo apoyo proyectado e intercalado en la L/400 kV JORDANA – PINAR DEL REY y la L/400 kV PINAR DEL REY – TAJO ENCANTADA 2 y, que formará parte de la red de transporte de energía eléctrica en alta tensión en los términos establecidos en la citada Ley 24/2013.*

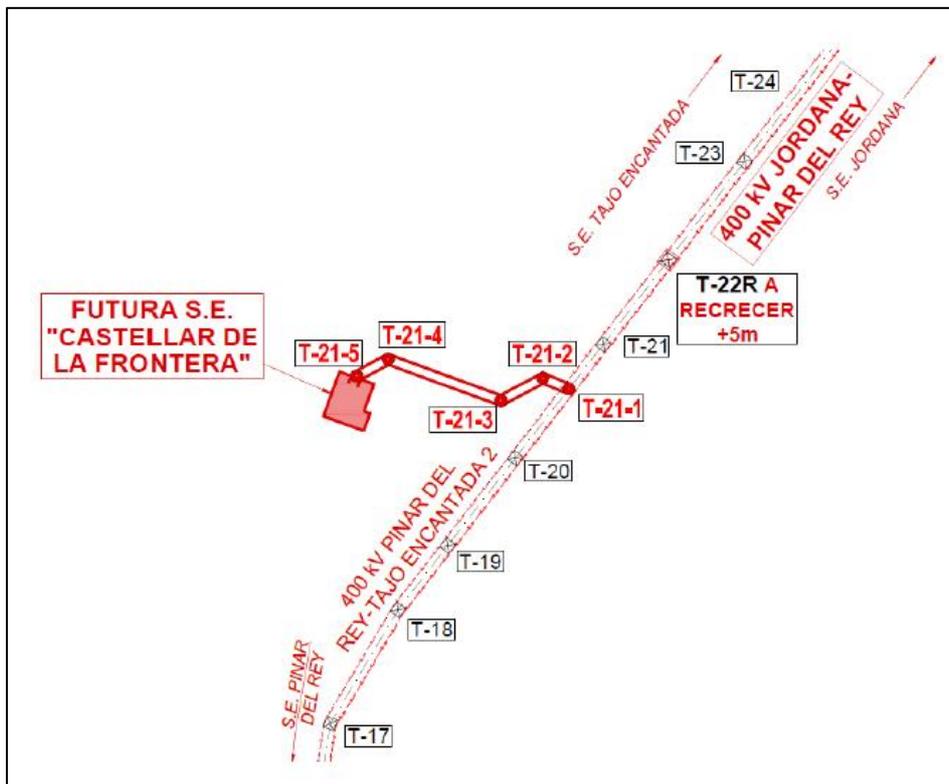
*Adicionalmente, y con objeto de realizar dicha maniobra y poder compatibilizar la actuación con la línea existente, se proyecta el recrecido del apoyo T-22.*

*La citada línea eléctrica se encuentra incluida en la “Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020”, aprobado por el Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015. Dicha instalación está incluida en la citada Planificación con el nombre “ES en CASTELLAR DE LA FRONTERA”.*

*..//..*

*El objeto de esta adenda es enumerar y justificar las modificaciones realizadas en el proyecto de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400kV doble circuito entrada y salida en la subestación de Castellar de la Frontera de la línea eléctrica a 400kV Jordana-Pinar del Rey ...*

*La modificación consiste en el ajuste de las afecciones temporales necesarias para la ejecución de la obra. El objetivo de este ajuste es evitar las afecciones al Parque Natural de los Alcornocales variando las demás afecciones.”*



### 3. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Según la documentación soporte justificativa, la línea aérea a 400kV de doble circuito que se proyecta tiene una longitud de 0,997 km, está formada por 5 alineaciones y discurre por la provincia de Cádiz, siendo las características principales de la actuación de entrada y salida a la subestación eléctrica de transporte de CASTELLAR DE LA FRONTERA 400 kV, que se informa, las siguientes:

- Sistema: Corriente alterna trifásica
- Frecuencia: 50 Hz
- Tensión nominal: 400 kV
- Tensión más elevada de la red: 420 kV
- Origen de la línea de alta tensión: Nuevo apoyo T-21-1
- Final de la línea de alta tensión: S.E. Castellar de la Frontera
- Temperatura máxima de servicio del conductor: 85°C
- Capacidad térmica de transporte por circuito:
  - o Invierno: 1692 MVA/circuito
  - o Verano: 1527 MVA/circuito
- Nº de circuitos: 2
- Nº de conductores por fase: 2
- Tipo de conductor: AL/AW RAIL
- Nº de cables compuesto tierra-óptico: 2
- Tipo de cable compuesto tierra-óptico: OPGW tipo1-17kA-15,3
- Aislamiento: Bastón de goma silicona

- Apoyos: Torres metálicas de celosía
- N° de apoyos: 5
- Cimentaciones: Macizos independientes
- Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.
- Longitud: 0,997 km
- Provincia afectada: Cádiz (0,997 km)
- Término Municipal afectado: Castellar de la Frontera (Cádiz)
- Adicionalmente, la actuación a realizar incluye el recrecido de 5 m. de un apoyo existente (T-22), en el mismo término municipal.

El presupuesto total estimado en el Proyecto de Ejecución, incluido en el Documento nº4 del mismo, asciende a **1.225.318 €**, correspondiendo la partidas más significativas a la de materiales (apoyos, conductores, aislamientos y accesorios de tendido), obra civil y armado e izado de apoyos, cuya suma asciende a 993.679 €.

#### 4. CONSIDERACIONES

**Primera.-** Esta Sala entiende que las actuaciones correspondientes a la instalación de la nueva línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida, desde la línea aérea “Jordana- Pinar del Rey” a la subestación eléctrica de transporte de CASTELLAR DE LA FRONTERA 400 kV, debe ser considerada a todos los efectos como actuaciones en la Red de Transporte Primario.

Asimismo, dicha actuación está recogida en la “*Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020*”, aprobada por el Consejo de Ministros el 16 de octubre de 2015, y actualizada en la *Resolución de 30 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2018, por el que se modifican aspectos puntuales del documento “Planificación energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020”* anterior, como “*línea de E/S en Marchenilla 400 kV de la línea Jordana-Pinar del Rey 400 kV*”, con el alta y baja de los diferentes tramos de línea como consecuencia de la nueva línea de entrada/salida a dicha subestación.

Además, es importante indicar que, tal como se recoge en los antecedentes del presente informe, la subestación eléctrica *MARCHENILLA 400 kV*, en la actualidad se denomina **CASTELLAR DE LA FRONTERA 400 kV**.

**Segunda.-** Tal y como se desprende del Proyecto de Ejecución de REE, dicha instalación corresponde a una nueva **línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito (dúplex), de entrada y salida con una longitud de 0,997 kilómetros, desde la línea aérea a 400 kV “Jordana-Pinar del Rey” a la subestación a 400 kV de CASTELLAR DE LA FRONTERA**, en el término municipal de Castellar de la Frontera, provincia de Cádiz.

Asimismo cabe indicar, y conforme a lo que se señala en el citado documento de Planificación Energética, que la actuación de la instalación anterior deberá ser comunicada y debidamente actualizada por REE en el inventario de instalaciones auditado en el ejercicio en el que se lleve a cabo el alta de forma efectiva, tal como se indica en el artículo 16.1, de la Circular 5/2019, de 5 de diciembre, de la CNMC.

**Tercera.-** Una vez que las citadas actuaciones hayan sido autorizadas por la DGPEM, el valor de la inversión y de operación y mantenimiento anual a reconocer para la instalación del nuevo tramo de línea aérea de transporte de energía eléctrica de entrada y salida a la subestación citada anteriormente, deberá fijarse sobre la metodología fijada en la Circular 5/2019, de 5 de diciembre, de la CNMC, así como sobre la base de los valores unitarios de referencia establecidos para este tipo de instalaciones en la Orden IET/2659/2015, de 11 de diciembre, respecto a los valores unitarios de referencia de inversión, y en la Circular 7/2019, de 5 de diciembre, de la CNMC, respecto a los valores unitarios de referencia de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado para las instalaciones de transporte de energía eléctrica.

## 5. CONCLUSIONES

**Primera.-** A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC **informa favorablemente** la *“Propuesta de resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la SE de Castellar de la Frontera desde la línea eléctrica a 400 kV Jordana - Pinar del Rey, en el término municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz) y se declara, en concreto, su utilidad pública”*.

**Segunda.-** En cuanto a la **retribución a reconocer**, según la metodología fijada en la Circular 5/2019, de 5 de diciembre, de la CNMC, por inversión y operación y mantenimiento, incluirá el nuevo tramo de la **línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito (dúplex), de entrada y salida con una longitud de 0,997 kilómetros, desde la línea aérea a 400 kV “Jordana-Pinar del Rey” a la subestación a 400 kV de CASTELLAR DE LA FRONTERA**, en el término municipal de Castellar de la Frontera, provincia de Cádiz.